

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-041-2025
De 4 de Julio de 2025.

Por la cual se aprueba la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES DE LA PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA”**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)**.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Ad Hoc, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, establece en su artículo 3 que *“en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental”*;

Que la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, inscrita a Folio N°20812 (S) del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **JULIO CESAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.8-399-974, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado: **“PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES DE LA PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA”**;

Que el día 03 de junio de 2025, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES DE LA PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: **GUILLERMO GUEVARA** y **ALEJANDRO QUINTERO**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente mediante las Resoluciones No. DEIA-IRC-006-2021 y DEIA-IRC-096-2022, respectivamente (fs.1-12);

Que el proyecto consiste en la instalación y operación temporal de una planta de asfalto que suplirá las necesidades del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y puentes sobre el Río Chucunaque y Río Tuira”, el cual se ubica en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, constituido por la Finca con Folio Real N°4823, código de ubicación 5107, con una superficie inicial de 14 ha + 6904 m2 y una superficie actual o resto libre de 14 ha + 6904 m2 de la cual se estará utilizando para el proyecto 0.58 hectáreas, la misma es propiedad de Esequiel Eduardo Castro Valdez, quien autorizó a la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, para ejecutar la obra sobre la propiedad;

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), la Planta de Asfalto a instalar cuya marca es Asfhalt Drum Mixer. Modelo: RB-160. Serial Bines CFB 742-05, Y Drum DM-742-05 y todos sus componentes, año 2005, tendrá una capacidad de 140 mton/hora, posee un sistema de flujo paralelo, dando como resultado un control exacto de los diseños de mezcla y menores. Al mismo tiempo, maximiza la eficiencia de combustible mientras minimiza el

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA-041-2025

Fecha: 4/7/2025

Página 1 de 8

quemado de cemento asfáltico a través del quemador abierto; el suministro de combustible diésel, dependerá de la frecuencia necesaria para el funcionamiento de la Planta, el mismo será abastecido mediante camiones cisterna, siendo este de empresas autorizados y almacenados en Tanques de reservad e 25,000 galones;

Que la instalación de la Planta de Asfalto conllevará los siguientes componentes:

- a) Sistemas de almacenamiento y protección contra sobretensiones HMA: donde los silos de almacenamiento mantienen el asfalto fresco a una temperatura constante hasta su descarga. Eliminan prácticamente la conificación y la segregación.
- b) Salas de control/caseta: contiene todos los controles de la planta, los cuales están montados en un panel de control central, además dosifica agregados y aditivos de acuerdo con fórmulas de diseño de mezcla prescritas, y para medir y controlar el caudal másico de asfalto líquido, de modo que las mezclas se integren con precisión con el flujo de agregado medido.
- c) Sistemas de alimentación de agregados: alimentan agregados de diferentes tamaños hacia un transportador-colector integrado en la parte inferior de las tolvas.
- d) Equipos de control de emisiones: ayudan a capturar material de gran tamaño, lo que aumenta la producción, eliminan partículas y gases de los flujos de escape.
- e) Equipos de relleno y silos de polvo: los silos de relleno mineral son una solución confiable para el polvo, ya que recolectan el polvo y agregan los minerales almacenados al árido seco para un control preciso del polvo en la cámara de filtros. Los sistemas neumáticos de transporte de polvo de ADM incorporan un soplador neumático y un alimentador de paletas rotativas para dosificar con precisión el relleno mineral desde el silo o la unidad de pesaje.
- f) Almacenamiento de asfalto líquido: lograr un área de intercambio de calor de más de 111 metros cuadrados (1200 pies cuadrados), lo que garantiza temperaturas constantes del aire, ayudan a proporcionar un contenido de asfalto preciso y constante en su mezcla y Las bombas de transferencia compactas y de alta capacidad permiten una descarga rápida y eficiente de cisternas.
- g) Sistemas aditivos: el aditivo se dosifica con precisión en el mezclador estático mediante una bomba de desplazamiento. Los controles proporcionan un flujo constante y preciso a medida que aumenta o disminuye la producción.
- h) Tanques especiales: los tanques de combustible de ADM ofrecen una solución económica para el almacenamiento de combustible en plantas de asfalto, son de acero resistente y duradero.

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°4823 (F), código de ubicación 5107, con una superficie actual o resto libre de 14 ha + 6904 m², de la cual se estará utilizando para el proyecto 0.58 hectáreas, propiedad del señor ESEQUIEL EDUARDO CASTRO VALDEZ (fs.5-9), ubicada en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES DE LA PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA			
Superficie: 0.58 ha			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	857046.33	910109.09	
2	857098.23	910062.61	
3	857035.11	910044.71	
4	856987.76	910044.71	

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendarado 06 de junio de 2025, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEÍDO DEIA 045-**

Ministerio de Ambiente

Resolución DeIA-IA-041-2025

Fecha: 4/7/2025

Página 2 de 8

0606-2025 de 06 de junio de 2025, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA, atendiendo lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, tal como consta en el expediente correspondiente (fs.25-26);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién** y a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), a través del **MEMORANDO-DEEIA-0369-1106-2025** (fs.27-28);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1350-2025**, recibido el 18 de junio de 2025, **DIAM** señalando que con los datos proporcionados se determinó entre otros: “Puntos: *Monitoreo de Ruido Ambiental (1), Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental (1), Prospección Arqueológico (19); Polígono del Proyecto: Superficie 0 ha + 5,835.13 m²; Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2021: Área poblada, Rastrojo y vegetación arbustiva, Arroz; División Política Administrativa: Provincia de Darién, distrito de Pinogana, Corregimiento de Yaviza; Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo VI; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Fuera de los límites de área protegidas*” (fs.29-30);

Que mediante nota **DRDA-602-2025**, recibida el 25 de junio de 2025, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién**, remite el **Informe Técnico No.427-2025**, indicando entre otros que: “*El desarrollo del proyecto... es considerado como un proyecto ambientalmente viable; Con el desarrollo del proyecto no se afectara ninguna especie considerada en peligro de extinción u otra categoría de amenaza importante toda vez que la zona ya está desprovista de hábitats naturales; Se ha aplicado instrumentos de participación ciudadana para evaluar la percepción local del proyecto, dando como resultado que la población ha sido informada sobre desarrollo del mismo. La población encuestada ha expresado estar a favor del proyecto; El proyecto producirá un impacto positivo en cuanto al transporte local, ya que es un complemento del proyecto Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y puentes sobre el Río Chucunaque y Río Tuira, y prevé una fuente de empleos, lo cual se reflejará en mayor poder adquisitivo de los residentes de la zona...; Debe cumplir con la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, que hace referencia al pago en concepto de indemnización ecológica.*” (fs.31-38);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES DE LA PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA**”, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)**, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 30 de junio de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, por los siguientes motivos (fs.39-49);

1. “*Que una vez evaluado el EsIA presentado por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el decreto Ejecutivo No. 02 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera VIABLE el desarrollo de dicha actividad.*”
2. *Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.”*

Ministerio de Ambiente

Resolución

DEIA-IA-041-2025

Fecha: **4/7/2025**

Página 3 de 8

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, así como su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES DE LA PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA**”, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Advertir al Promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación el inicio de la etapa de ejecución/construcción.
- c. Reportar de forma inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, el hallazgo fortuito de restos de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico e incluir dicha notificación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en cumplimiento con la Resolución N°DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, le dé a conocer el monto a cancelar, cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación*”

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 041-2021

Fecha: 4/7/2021

Página 4 de 8

de sotosbosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”.

- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución N°DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El Promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por un período no menor de cinco (5) años.
- g. Realizar un (1) monitoreo de calidad de aire (ambiental), durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses, durante la etapa de operación, los resultados se deben presentar en los informes de seguimientos correspondiente.
- h. Realizar un (1) monitoreo de ruido y vibraciones durante la fase de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación. Incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, Tecnología de los alimentos. Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, *“Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”*.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- m. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encuentran (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas).
- n. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- o. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 de 14 de abril de 2008, *“Por el cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”*.
- p. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, un (1) informe finalizado la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, por un período de un (1) año, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3)

copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.

- q. Notificar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, si por motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio, se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarse con las autoridades competentes.
- r. Ejecutar un Plan de Cierre de la obra al culminar la construcción, con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- s. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 de 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*”, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.
- t. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de decisión y en la resolución ambiental.
- u. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES DE LA PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR, que el inicio, desarrollo o ejecución del proyecto, sin habérsele aprobado previamente la herramienta de gestión ambiental correspondiente puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 11. NOTIFICAR a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024; Resolución No.DM-0341-2024 de 27 de septiembre de 2024; Resolución No.004-2024 de 04 de septiembre de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días, del mes de julio, del año dos mil veinticinco (2025).

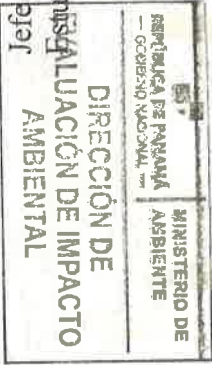
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ITZY ROVIRA C.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Ad Hoc


ALFONSO MARTÍNEZ

Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Ad Hoc



MI AMBIENTE
Hoy: 20.05.2025 de julio de la manana
Siendo las 10:57 de la manana
notifiqué por escrito a Domingo A. Rodríguez de la presente
documentación Resolución
 Notificador
 Notificado

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“PATIO PARA INSTALACIONES
TEMPORALES DE LA PLANTA DE ASFALTO PARA
OBRA PÚBLICA”.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA MANUFACTURERA.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA).**

Cuarto Plano: **ÁREA:** Superficie **0.58** hectáreas.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-041 DE
4 DE Julio DE 2025.

Recibido por: Stephanie Arjona S Arjona
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)
4-777-558 9/7/2025.
Cédula Fecha

NOTIFICACIÓN

Resolución No. _____

DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D

Quien suscribe, **Carlos Fabrega**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-310-251, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, teléfono 323-7072, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, Sección Mercantil del Registro Público, acudo ante ustedes muy respetuosamente, a fin de notificarme por escrito de la Resolución DEIA-IA-041-2025, referente a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I correspondiente al proyecto de "PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES DE LA PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA", ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién.

Igualmente les comunico que AUTORIZO a la Ing. **Stephanie Arjona**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **4-777-558**, para que, en nombre y representación de Constructora Urbana, S.A., aporte documentos, solicite y reciba copia de la nota arriba descrita, así como para que firme los documentos necesarios para obtener la nota precitada.

Panamá, a la fecha de su presentación



Ing. Carlos J. Fábrega A.
Cédula: 8-310-251

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO —		DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL	
Por: <i>[Signature]</i>		ID: <i>[Signature]</i>	
Fecha: <i>19/7/2025</i>		Hora: <i>10:57 am</i>	
Yo, Licdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS , Notario Público Ejecutor Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 9-725-735.			

CERTIFICADO:

Que hemos coleccionado la (los) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la Cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son **iguales** por la que consideramos auténticas.

Panamá 08 JUL 2025



[Signature]
Licdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS
Notario Público Décimo Tercero

